



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100 2020-MDLM

La Molina, 15 de junio de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, El Informe N° 133-2020-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la Propuesta de Aprobación del Plan de Trabajo para las Metas al 15 de junio de 2020 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020 de la Municipalidad Distrital de la Molina; y,

CONSIDERANDO:

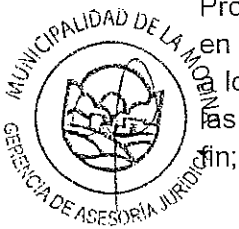
Que, mediante la Ley N°29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N°362-2019-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, disponiéndose en el Artículo 6° que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas acceder a los recursos del citado programa de Incentivos; asimismo, en el Anexo A se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2020 para tal fin;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°017-2020/MDLM, se designa al señor Alfredo Reynaga Ramirez, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, como coordinador del Programa de Incentivos, responsable de coordinar con las áreas de la Corporación Municipal, el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, establecidos en el Decreto Supremo N°362-2019-EF;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2020-MDLM, de fecha 16 de junio de 2020 se aprobó el Plan de Trabajo de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina con eficacia anticipada al 02.01.2020;

LA MOLINA





Municipalidad de La Molina

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, el cual ha sido prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por noventa (90) días calendario a partir del 10.06.2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, restringiéndose el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; posteriormente, mediante los Decretos Supremos N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, se prorroga el referido Estado de Emergencia Nacional hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, mediante el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27.04.2020, se establecieron disposiciones extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, en tal sentido se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, para que dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, modifique los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realice en coordinación con las entidades públicas involucradas al citado programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del programa;

Que, dentro de este marco normativo, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°099-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07.05.2020, aprobó las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 de junio del año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo 2 de dicha norma, como son:

- Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-1.



Municipalidad de La Molina

- Meta 2: Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos.
- Meta 3: Entrega efectiva de canastas familiares.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N° 133 -2020-MDLM-GPPDI, señala la necesidad de dejar sin efecto el Plan aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2020-MDLM y aprobar un nuevo Plan de Trabajo para las metas al 15 de junio de 2020 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020, con eficacia anticipada al 08 de mayo de 2020, que desarrolle el cumplimiento de las actividades establecidas en las Guías de Cumplimiento, sin lo cual no podríamos como Municipalidad cumplir correctamente con las metas al 15 de junio de 2020 establecidas por el Gobierno Central. Ello, a fin de adecuar el accionar municipal a la normatividad vigente sobre la materia.

Que, conforme a lo señalado en los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda. Supuestos que concurren en el presente caso, como son:

- a) Solo si fuera más favorable a los administrados: en tal sentido el presente Plan permite contar con un instrumento para poder gestionar, controlar y supervisar el cumplimiento de las metas establecidas para el logro del Programa de Incentivos Municipales, lo cual coadyuva a una mejor prestación de los servicios públicos.
- b) Siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros: Con la aprobación del presente documento normativo lejos de afectar derechos o intereses de terceros, esta Entidad, establece un procedimiento con plazos a respetar a fin de poder cumplir con la ejecución de las metas al 15.06.2020 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020.
- c) Que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción: Supuesto que resulta aplicable al presente caso, si tenemos en cuenta que desde el 08.05.2020, fecha a la que quiere retrotraerse el acto, se verifica la existencia de actos normativos emitidos por el Gobierno Nacional y actos administrativos y de administración emitidos por esta Municipalidad Distrital de La Molina, que guardan relación directa con el Plan de Trabajo para las metas al 15.06.2020 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020 materia





Municipalidad de La Molina

de análisis, siendo preciso indicar que algunos de los actos mencionados a continuación forman parte del cronograma del precitado Plan que se encuentra en el Anexo N°02 del mismo como son:

- c.1) La modificación a los Procedimientos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal aprobados por el artículo 1° del Decreto Supremo N°362-2019-EF y la aprobación de las Metas al 15 de junio de 2020, efectuadas por el artículo 1° y la Tercera Disposición Complementaria Final, respectivamente, del Decreto Supremo N° 099.2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07.05.2020.
- c.2) El Informe N°097-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 08.05.2020, por la cual se informó a la Gerencia Municipal sobre la modificación de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020.
- c.3) El Memorando Múltiple N°031-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 08.05.2020, mediante el cual se comunicó a las unidades de organización de esta entidad edil, involucradas con el cumplimiento de las metas al 15.06.2020, que "por función son Órganos Responsables y de apoyo en hacer cumplir y ejecutar las acciones al 100% le corresponde.
- c.4) La Resolución de Alcaldía N°106-2020/MDLM, de fecha 14.05.2020 por la cual se designa a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada como la Gerencia Municipal responsable de la Implementación de la Meta N°01: "Regulación de Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID-19" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- c.5) La Resolución de Alcaldía N°109-2020/MDLM, de fecha 21.05.2020 mediante la cual se designa al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional como Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad de la Molina y al Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada como responsable de la Implementación de la Meta N°02: "Generación de Espacios Temporales para Comercio con la Finalidad de Reducir la Aglomeración en los Mercados de Abastos" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020; son actos de administración que tienen relación directa con el Plan de Trabajo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020 materia de análisis.





Municipalidad de La Molina

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el literal h) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado por Ordenanza Municipal N°320/MDLM, modificada por la Ordenanza N°388/MDLM, Ordenanza N°395/MDLM y Ordenanza N°397/MDLM y en concordancia con el numeral 8.5 de la Directiva N°004-2012-MDLM "Organización y Emisión de Documentos Normativos Internos de la Municipalidad Distrital de la Molina" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°067-2012-GM;

RESUELVE

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto el Plan de Trabajo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado con eficacia anticipada al 02.01.2020, con la Resolución de Gerencia Municipal N°099-2020-MDLM de fecha 16.06.2020.

Artículo 2°.- APROBAR el Plan de Trabajo para las Metas al 15 de junio de 2020 del Programa de Incentivos a La Mejora de la Gestión Municipal 2020 de la Municipalidad Distrital de la Molina, con eficacia anticipada al 08 de mayo de 2020, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la implementación de las disposiciones de la presente resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional para su difusión a los responsables de cumplimiento de las 03 metas.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL